

LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Martes 25 de Abril de 1961

No. 90

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO CONGRESO NACIONAL

Hase por instalado el Congreso Nacional;
y las dos Cámaras. Pág. 825

PODER EJECUTIVO GOBERNACION Y ANEXOS

Se Nacionaliza 826

MINISTERIO DEL TRABAJO

Aprobados los Estatutos de «Asociación
de Agentes Aduaneros y Portuenses de
Corinto» 826

SECCION JUDICIAL

Remates 828
Títulos Supletorios 830
Terrenos Municipales 831
Declaratoria de herederos 832

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

**Hase por instalado el Congreso
Nacional; y las dos Cámaras**

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

DECRETO No. 584

El Congreso Nacional de la República de
Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico.—Háse por instalado el Soberano
Congreso Nacional en las sesiones ordina-
rias, correspondientes a su Undécimo Período
Constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Con-
greso en Cámaras Unidas. — Managua, Dis-
trito Nacional, quince de Abril de mil nove-
cientos sesenta y uno. — Lorenzo Guerrero,
Presidente.—Ulises Irfas, Primer Secretario.
C. López Irfas, Segundo Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presiden-
cial.—Managua, Distrito Nacional, quince de
Abril de mil novecientos sesenta y uno.—

LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la Re-
pública.—Julio C. Quintana, Ministro de la
Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la
República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Háse por instalada la Cámara de
Diputados, en las sesiones ordinarias del un-
décimo período constitucional del Congreso
Nacional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-
mara de Diputados, Managua, Distrito Na-
cional, quince de Abril de mil novecientos
sesenta y uno. — (f) J. J. Morales Marengo,
D. P. — (f) Manuel F. Zurita, D. S. — (f) J.
Zepeda Alaniz, D. S.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presiden-
cial.—Managua, D. N., 15 de Abril de 1961.
LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la Re-
pública.—(f) Julio C. Quintana, Ministro de
la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la
República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Háse por instalada la Cámara del
Senado en sus sesiones ordinarias correspon-
dientes al undécimo período constitucional
del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cáma-
ra del Senado.—Managua, Distrito Nacional,
quince de Abril de mil novecientos sesenta
y uno.—Lorenzo Guerrero, Senador Presi-
dente.—F. Machado S., Senador Secretario.
C. Rivers D., Senador Secretario.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presiden-
cial.—Managua, D. N., 15 de Abril de 1961.
LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la Re-
pública. — Julio C. Quintana, Ministro de la
Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Se Nacionaliza

No. 1496

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Santiago Woo, mayor de edad, casado, negociante, domiciliado en Puerto Cabezas, transitoriamente en esta capital y originario de Cantón, República de China, relativa a que se le conceda Carta de Nacionalización de la República de Nicaragua.

Considerando:

Que el petitionerario llenó los requisitos de ley, renunciando solemnemente a su nacionalidad china al manifestar su deseo de adoptar la nicaragüense, y justificando su residencia permanente en Nicaragua desde hace más de veinte años, así como su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 19, Ordinal 2) y 195, Ordinal 11) de la Constitución, y 4 Ordinal 5) de la Ley Creadora de los Ministerios.

Acuerda:

Unico.—Conceder Carta de Nacionalización Nicaragüense, al señor Santiago Woo, de calidades conocidas, y darle certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente atestado.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Ministerio del Trabajo

Aprobados los Estatutos de "Asociación de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto"

Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales de la Inspección General del Trabajo,

CERTIFICA:

Que a los folios dos mil doscientos cincuenta y nueve al dos mil doscientos sesenta y nueve, del Tomo XVI, del Libro de Registros de Cooperativas que lleva este Departamento, se encuentran registrados los Estatutos de la «Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto», abreviado «ASAPOR», los que se extractan para su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial, de conformidad con el Arto. 199 C. T.

Extracto de los Estatutos de la «Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto» abreviado «ASAPOR».

La «Asociación Sindical de Agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto», abreviado «ASAPOR» fué constituida en el Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega, a las cuatro de la tarde del día diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta por los señores Juan Vassalli, en su carácter de Socio Administrador de la firma J. Vassalli y Co., Alfredo Palazio en su carácter de Socio Administrador de la firma E. Palazio y Cía. Ltda.; Alberto Guillermo Griffith, en su carácter de Socio Administrador de la firma J. L. Griffith y Cía. Ltda.; Julio César Delgadillo, en su carácter de Socio Administrador de la firma César Delgadillo y Cía. Ltda. Sucesores; y Rodolfo D'Arbelles Hinkler, en su carácter personal. La Asociación aspira a organizar a todos los agentes Aduaneros y Portuenses de Corinto y pertenece a la categoría de Sindicato Patronal de conformidad con el Arto. 5o. del Reglamento de Asociaciones Sindicales. El domicilio de la Asociación es la ciudad de Corinto Departamento de Chinandega y oye notificaciones en la Oficina de la Sociedad J. Vassalli y Co., situada en la calle de la Comandancia en el barrio del mismo nombre.

La Asociación así constituida tiene las siguientes facultades, que constituyen las finalidades de su creación:

- a) —Procurar el acercamiento de patrones y trabajadores sobre bases de justicia, mutuo respeto y subordinación a la ley y su colaboración en el perfeccionamiento de los métodos de trabajo y en el incremento de la producción nacional;
- b) —Prestar su colaboración a las Autoridades de trabajo y responder a sus consultas, lo mismo que a las de otros Organismos é Instituciones;
- c) —Velar por el cumplimiento del Código, Leyes y Reglamentos de Trabajo, denunciando ante las Autoridades competentes las irregularidades que en su aplicación ocurran;
- d) —Intervenir, en la forma que ordena la ley, en la integración de las Juntas de Conciliación, Comisiones de salario mínimo, Tribunales de Trabajo y otros Organismos Oficiales;
- e) —Representar a la Asociación a solicitud escrita de ésta y por medio del Funcionario Sindical o apoderado correspondiente, en el reclamo de los derechos que emanen del respectivo Contrato individual del trabajo;
- f) —Celebrar Convenciones y contratos colectivos de trabajo y hacer valer por las vías legales, los derechos que nazcan de tales convenios.

g) — Como entre los fines de la Asociación ocupará preferentemente la defensa activa y pasiva de los derechos del asociado en cualquier asunto, reclamación o demanda de trabajo, queda claramente establecido que tan pronto como se presentara uno de esos casos, la Asociación asumirá la defensa del asociado quien dejará el asunto bajo el control de la Asociación para que lo atienda hasta su terminación por medio de sus organismos, abogados u otra persona sin estar obligado el asociado a intervenir a menos que por su propia voluntad dispusiere coadyuvar con la defensa que hace la Asociación.

Condiciones para ser miembro: Para ser miembro de la Asociación, sin distinción de sexo, se requiere:

- a) — Tener las calidades requeridas conforme la denominación, es decir: ser agente aduanero y portuense de Corinto con bienes raíces saneados por valor no inferior a Cien Mil Córdobas.
- b) — Solicitar por escrito a la Junta Directiva, ser admitido como miembro, comprometiéndose a cumplir los Estatutos y las Leyes y Reglamento de Trabajo;
- c) — Ser admitido por la Junta Directiva y en caso de negativa de ésta por la Asamblea General;
- d) — Saber con su actuación y su conducta conservar la calidad de miembro.

Las Cuotas: Los miembros del Sindicato al ingresar pagarán: Pagarán una cuota inicial de Quinientos Córdobas, una cuota semanal de Cien Córdobas.

La Asamblea General en reunión extraordinaria y con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, podrá acordar la variación de las ordinarias y señalar las cuotas extraordinarias en los casos que sean necesarias para la realización de las finalidades que el Sindicato persigue.

Dejan de ser Miembros: Los miembros pueden ser excluidos o retirarse tácitamente de la Asociación;

1o. — Pueden ser excluidos:

- a) — Por conducta notoriamente viciada;
- b) — El que faltare a las obligaciones contraídas a favor de la Asociación;
- c) — El que por sus actividades ilícitas, culpa, negligencia o descuido causare perjuicios graves a la organización o pusiere en peligro su estabilidad.

Del Gobierno de la Asociación: Son órganos del Gobierno de la Asociación:

- a) — La Asociación General;
- b) — La Junta Directiva;
- c) — La Junta de Vigilancia;

De la Asamblea General: La Asamblea General es la reunión de todos los miembros

de la Asociación. Para que haya quorum se requiere la concurrencia de la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros, salvo los casos para cuya resolución sea necesaria la concurrencia de un número mayor.

La Asamblea General se Reunirá: ordinariamente sin necesidad de convocatoria, a las ocho del día primer lunes de cada mes, en la casa que se designare con anticipación y debidamente avisado por comunicación escrita a los miembros.

La Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Junta Directiva, o lo soliten tres miembros. Para este efecto la Asamblea General será convocada por la Junta Directiva con expresión del lugar, día, hora y punto a tratar en la reunión, mediante citación, publicada con cinco días de anticipación y por dos días seguidos, en un diario de la localidad, si hubiere, y si no en uno de la capital, o por medio de comunicación escrita entregada a cada asociado.

De la Validez de las Resoluciones: Para que una resolución tenga validez, se requieren:

- a) — Que la Asamblea haya sido convocada en la forma ordenada;
- b) — Que haya concurrido el número de miembros establecidos;
- c) — Que la resolución haya sido tomada con el número de votos requeridos;
- d) — Que consten en el Acta de la respectiva sesión, firmada al menos por el Presidente y el Secretario, con expresión del nombre y apellido de cada uno de los asistentes, de lo tratado y de lo resuelto, explicando el número de votos que se produjeron en cada sentido.

A las sesiones podrá asistir un Delegado de la Inspección General del Trabajo con el objeto de vigilar que el quorum se constituya y la resolución se obtenga en la forma exigida según el caso.

De la Junta Directiva: La Junta Directiva tendrá a su cargo la dirección y administración de la Asociación, de acuerdo con lo que disponga el Código del Trabajo, el Reglamento de Asociaciones Sindicales y estos Estatutos; representa a la Asociación y es la encargada de ejecutar y cumplir los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y lo que exijan la Ley y los Estatutos. El responsable para con el Sindicato y para con terceras personas en los mismos términos en que son los mandatarios en el derecho común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y Libro respectivos, quedará exento de ella.

La Junta Directiva estará integrada por:

Un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal, un Fiscal. La Junta de Vigilancia será presidida por el miembro que desempeñe las funciones de Fiscal en la Junta Directiva y estará compuesta de dos miembros más, electos en la forma y por el tiempo que lo fueren los miembros de la Junta Directiva.

La Junta de Vigilancia deberá emitir dictamen en todos los casos en que la Asamblea tuviere que probar o improbar el proceder de alguien o una rendición de cuentas o en los casos de acusaciones a miembros de la Junta Directiva o de la Asociación. La Junta de Vigilancia será organizada y entrará en funciones cuando aumentare el número de miembros de la Asociación Sindical.

Del Tesoro: El patrimonio de la Asociación lo componen:

- a) — Los bienes que adquiera;
- b) — Las cuotas de entradas de los miembros;
- c) — Las cuotas ordinarias y extraordinarias;
- d) — Las multas que se impongan a los miembros por faltas cometidas;
- e) — Las donaciones que los socios o terceros le hagan;
- f) — El producto de los bienes de la Asociación.

De la Inversión de Fondos: De la cuota de cada asociado, se destinará por lo menos:

- a) — Un diez por ciento: a crear un fondo de auxilio;
- b) — Un diez por ciento: para la formación de una Cooperativa de Consumo; y
- c) — Un diez por ciento: para el mantenimiento de una campaña de mejoramiento cultural, los cuales fondos se usarán para el cumplimiento de su respectiva finalidad por la Junta Directiva de la Asociación, de acuerdo con un Reglamento que al respecto y en su oportunidad emitirá el Ministerio del Trabajo. A cada uno de esos fondos que deberán mantenerse depositados en una institución bancaria, ingresará mensualmente como contribución de cada asociado, un mínimum de cuando conforme el respectivo porcentaje de la cuota resultare una menor. El resto se destinará a los gastos generales de la Asociación.

Los fondos de la Asociación se mantendrán depositados en la Institución Bancaria llamada: Banco de América, Oficina de Corinto.

De la Disolución: La Asociación se disolverá:

- a) — Cuando transcurra el término fijado en el Acta Constitutiva, a menos que en Asamblea General extraordinaria y con el voto unánime de la totalidad de sus miembros, se resolviere prorrogar dichos términos. Para que surta efecto la prórroga deberá someterse dentro de

cinco días de acordada, al conocimiento del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo:

- b) — Cuando se realice el objeto para el que fué constituido y su existencia resultare innecesaria;
- c) — Por el voto de las dos terceras partes de los miembros;
- d) — Cuando le fuere cancelada su inscripción;
- e) — Cuando llegare a tener un número de miembros menor del que la ley exige para asociaciones de su tipo y clase;
- f) — Cuando por haber violado las prohibiciones consignadas en el Arto. 4o. o por haber faltado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Arto. 5o. la Inspección General de Trabajo acordare su disolución.

De la Liquidación: Cuando la Asociación dejare de existir, por disolución o por cancelación de su inscripción, se formará una Junta Liquidadora presidida por un delegado del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo e integrada con dos miembros de la Asociación que, si no fueren designados para ese efecto por la Asamblea General, lo serán por el Departamento de Asociaciones.

La Junta Liquidadora actuará como mandatario de la Asociación y para llenar su cometido seguirá el procedimiento establecido por las leyes comunes en lo que sea posible.

Firme la resolución disolutoria o la que ordenó cancelar la inscripción de la Asociación ésta se reputará existente únicamente en lo que se refiere a su liquidación.

Los fondos que tuviere la Asociación al disolverse, se distribuirán entre sus miembros por partes iguales.

Los Estatutos fueron suscritos por los socios fundadores señores: J. Vassalli, —A. Palazio, —A. W. Griffith, —Julio C. Delgadillo, y Rodolfo D'Arbelles.

Es conforme, Managua, D. N., veintidos de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. —Fulvio Granera Padilla, Jefe del Departamento de Relaciones Sociales, Ministerio del Trabajo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25301—B/U Nº 174659—C\$ 8.00

Once mañana veintinueve Abril próximo y en Local este Despacho, venderáse en pública subasta finca rústica denominada «La Florida», ubicada sitio «Amatitán», en esta jurisdicción, con una extensión de más o menos cincuenta manzanas, lindante: Oriente, Benito Guido Narváez, quebrada en medio; Poniente, camino real; Norte, Benigno Narváez; Sur, encierro de «El Granadillo». —Véndese ejecución Banco Nacional de Nicaragua por Ocho Mil

Ciento Veinticinco Córdoba, intereses y costas, óyense posturas legales.—Contra Ladislao Narváez G. Dado Juzgado Civil Distrito a las diez y media de la mañana del seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—R. Oscar Santos, Srío.

3 3

Nº 25274—B/U Nº 176373—¢ 10 90

Veintinueve de Abril corriente, cinco de la tarde remataráse al mejor postor, local este Juzgado, la siguiente casa en barrio «María Auxiliadora» en forma de cañón de dieciséis varas de frente por veintidos de fondo, de piedra, bloque y hierro, mediana en costado norte y sur, instalación eléctrica, baños e inodoro, ladrillo cemento, cielo raso «Play Wood» cuatro puertas a la calle, con teja de zinc, situada en los solares números treinta y cinco y treinta y seis de dicho reparto y marcado ambos solares con letra «G» y limitado así: Oriente, avenida en medio; Sur, calle de por medio; Norte, propiedad de Isabel viuda de Blandón y Occidente, de la misma señora Blandón.

Véndese por ejecución de Rodolfo Somoza, contra Carmen Aguirre Ocampo.

Acéptanse posturas legales, no baje base subasta de catorce mil córdobas.

Dado en el Juzgado Civil 2o. del Distrito.—Managua, cinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Las cinco de la tarde.—Salvador Martínez, Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 25303—B/U Nº 116808—¢ 6.40

Once mañana veintiocho Abril corriente, remataráse urbana, Catarina, Oriente, Teresa Latino; Poniente, Esteban Rayo; Norte, María Jesús Herrera; Sur, Ana María Ostitán.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Ernesto Quintanilla.

Un Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, cinco de Abril de mil novecientos sesentiuno.—Carlos Martínez López, Srío.

3 3

Nº 25302—B/U Nº 182711—¢ 6.60

Once mañana viernes veintiocho Abril este año, local este Despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «El Tular», veinte manzanas extensión, lindante: Oriente, Juan Ponce; Poniente, Martín Aguilera; Norte Jacobo Sánchez; Sur, César Aguilera.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Segundo Ponce Calix.

Base Remate: Dos Mil Cien Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril cinco mil novecientos sesenta y uno.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Nº 25318—B/U Nº 178661—¢ 6.48

Once mañana veintinueve Abril curso, remataráse urbana esta ciudad: oriente, Francisco Castro Arias; poniente, Juan Bustos Córdoba; norte, Emilio Estrada; sur, Dolores viuda de Vanegas.

Ejecución: Nora Abánza de Porta—sucesión Hernaldo Jiménez Provedor.

Base: Seis Mil Quinientos Noventa y Dos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya, cuatro Abril mil novecientos sesentiuno.—Juan Román Robleto, Srío.

3 3

Nº 25356—B/U Nº 176422—¢ 8.75

Diez de la mañana dos de Mayo este año, en local este Juzgado se llevará a efecto subasta predio

semi-urbano situado costado oriental Quinta Nina esta ciudad, que mide once varas de frente, por treinta de fondo, valorado Veinte Córdoba cada vara cuadrada, ejecución Alejandrina de Narváez contra Humberto Espinosa Orochena y limitado así: norte, terrenos de don Juan F. Gutiérrez; sur, calle de por medio, Miguel Silva; occidente, Gerardo Narváez y señora; y oriente, terrenos de señora Socorro Duarte de Díaz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado lo. Local Civil de Managua, dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Rodolfo Morales Orozco, Juez Primero Local para lo Civil de Managua.—Carmen González Fonseca, Secretario.

3 2

Nº 25299—B/U Nº 176385—¢ 6.85

Cuatro de la tarde dos de Mayo corriente, remataráse mejor postor refrigeradora marca «General Electric» color rosado, número de serie XR625666, modelo LAS118-50-60, ciclos de 43 amperios.

Local: Este Juzgado:

Ejecución: Alejandro Miranda y Cía. Ltda. contra Lucila Bonilla.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, diez Abril mil novecientos sesenta y uno. Las cuatro de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez 2do. lo Civil del Distrito.—Luis Molina T., Srío.

3 2

Nº 25300—B/U Nº 174660—¢ 8.40

Once mañana dos de Mayo próximo y en local este Despacho, venderáse en pública subasta finca rústica «El Chilamatillo», ubicada en la comarca de Tolapa esta jurisdicción, de cuarenta manzanas extensión, lindante: oriente, mediando camino, Pánfilo Toruño Narváez; poniente, terrenos de Ernesto Morales; norte, Leónidas Morales; sur, Pompilio Toruño.

Véndese en ejecución seguida: Banco Nacional de Nicaragua contra Francisco Pineda Narváez y Judith Morales.

Por la suma de: Siete Mil Novecientos Veinticinco Córdoba, de principal, intereses y costas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, seis de Abril de mil novecientos sesenta y uno, a las siete y cuarto de la mañana.—R. Oscar Santos, Srío.

3 2

Nº 25353—B/U Nº 176413—¢ 8.10

Once la mañana cuatro de Mayo corriente año, local este Juzgado subastaráse finca rústica de cuatrocientas manzanas en comarca «Salto de la Olla», jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, con potreros, café y chagüite, lindante: oriente, Santiago González y Rito Soza; poniente, Francisco Martínez Castro y Pablo Valle Téllez; norte, Aparicio Díaz, Rafael Pérez, Eduardo Rodríguez y Samuel Luna; sur, Jacinto González y Frollana Martínez.

Ejecuta: Fernando Incer Alvarez a Petrona Rivas.

Avalúo: Quintientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Boaco, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—N. Abad M, Juez Local.—N. Montiel Z., Secretario.

3 2

Nº 25363—B/U Nº 176420—¢ 6.70

Diez mañana cuatro Mayo próximo, remataráse este Juzgado finca rústica ubicada comarca «Quisaura» esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, Albino Núñez; occidente, Antonio Duarte; norte, Modesto Hernández; y sur, Francisco Rojas Somoza.

Ejecuta: Emilia Rojas Ortiz a Juan Duarte López.

Base: Un Mil Córdoba.

Dado Juzgado Local Civil.—Camoapa, trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—O. S. Robles M.—Rigoberto Jirón L., Srío.

3 2

Nº 25349—B/U Nº 176410—\$ 11.00

Cuatro de la tarde del cuatro de Mayo año corriente, local este juzgado se subastará al mejor postor finca urbana sita barrio San Sebastián esta ciudad, formada por lote de terreno propia esquinera, mide treinta y dos varas en banda occidental novena avenida noroeste, por treinta varas aproximadamente a la octava calle noroeste, contiene casa cañón y corredor en ángulo suroeste del predio, de veinticuatro varas cada una, paredes de taquezal, maderas cuadradas, techo tejas de barro, dividida en cinco dependencias para alquilar; otra casa mediana frente a la calle, construcción corriente, contiene cocina, baños, servicio higiénicos, lavaderos, aguas negras y agua potable por cañerías, todo linda: norte, Florencia de Padilla; sur, calle enmedio, Laureano Lezama; oriente, avenida en medio, Luis Cousin; poniente, Tiburcio Gilberto Bonilla.

Base subasta: Treinta y Un Mil Córdobas.

Ejecución: Julieta Bendaña contra Lilia Saborío viuda de Escorela.

Dado Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil.—Managua, trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—Testados—s—s—no valen.—Salvador Martínez R.—Luis Molina R., Secretario,

3 2

Nº 25367—B/U—Nº 176428—\$ 7.00

Diez de la mañana del día cuatro de Mayo del año corriente, venderáse al martillo en este Juzgado un escritorio metálico y una archivadora de madera.

Ejecuta: Dolores Soza Mejía.

Ejecutada: Herculina Duarte.

Dado en el Juzgado del Trabajo, a las diez de la mañana del día veinte de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Gonzalo Ocon Vela, Juez Unico del Trabajo de Managua.—L. Salazar, Sría.

3 2

Nº 25327—B/U Nº 176403—\$ 7.70

Cuatro tarde tres Mayo corriente año, este Despacho subastaráse predio semi-urbano occidental esta ciudad, sobre camino Batahola y línea férrea al mismo, cuatro manzanas más o menos, limitada: norte, finca San Ignacio; sur, finca Adán Bermúdez; oriente, línea férrea Batahola en medio, sucesión Ignacio J. Rtorida; occidente, antigua carretera Las Piedrecitas.

Ejecución: Pedro Pereira Vásquez vs. Carmela Navarro de Zamuria.

Base subasta: Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Distrito Civil.—Managua, once de Abril mil novecientos sesentiuño.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 1

Nº 25291—B/U Nº 160665—\$ 9.00

Once de la mañana jueves cuatro Mayo corriente, se llevará a efecto subasta fincas rústicas jurisdicción Santo Tomás: a)—finca «Los Angeles» de 64 manzanas, lindante: oriente, Lucha Hernández; poniente, Félix Izaguirre y Juan Medina; norte, Balbino Osorio; y sur, Martín García. Inscrita No. 14.878, asiento 10., folio 35, tomo 235; y b)—finca sita nombre de 20 manzanas, lindante: norte, Carlos Bermúdez; sur, María Ordóñez y otros; oriente, Basilio Estrada; y poniente, Tomás Hernández; No. 15.996, asiento 20., folios 86/87, tomo 255, Registro de Propiedad Departamental.

Lugar: Juzgado Distrito.

Demandante: Banco Nacional de Nicaragua.

Demandado: Tomás Hernández Tábora.

Suma: Seis Mil y Cinco Mil Córdobas.

Total \$ 11.000.00.

Oyense posturas legales.

Juzgado de Distrito.—Chinandega, siete Abril mil novecientos sesentiuño.—Carlos A. López, Srío.

3 1

Nº 25410—B/U Nº 176442—\$ 6.80

Tres tarde cuatro Mayo este año, subastaráse este Despacho finca rústica jurisdicción «Sabanagrande», limitada: norte y occidente, terrenos Carlos Báez; norte y oriente, terrenos Ignacio Cruz; sur, línea férrea, Domingo Hernández.

Ejecución: Angelita Alegría de Rivas vs. Luisa Vargas de Avendaño.

Base: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Civil Distrito.—Managua, trece de Abril mil novecientos sesentiuño.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 25379—B/U Nº 176440—\$ 8.80

Cuatro y cinco minutos tarde día cinco de Mayo corriente año, subastaráse mejor postor camioneta marca «Chevrolet» modelo 1959, color combinado, amarillo con plomo claro, con capacidad para tres pasajeros en la cabina y tina en la parte trasera, motor ZB59PU80, placa de matrícula número 48897, California 55, nueva, con todos sus accesorios, en perfecto buen estado de servicio.

Base: Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Córdobas (\$ 17.485.00).

Ejecución: José Luis Vega Soza vs. José Ramón Molina Gómez.

Dado en el Juzgado 2o. Civil del Distrito, a los diez días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—Esperanza H. de Estrada, Secretaria.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 24339—B/U Nº 059359—\$ 6.84
059364

José Antonio María Cruz, solicita Título Supletorio solar urbano situado Valle Esquipulas esta jurisdicción, lindando: oriente, setenta varas, predio Maximino Flores; poniente, setentiuña varas, Martir López; norte, treintiuna varas, Salomón Juárez, calle en medio; sur, veintinueve varas, Martir López. Sin nombre, número ni gravamen.

Estimulo: Ciento Ochenta Córdobas.

Opónganse.

Secretaría y Juzgado Local Civil.—Moyogalpa, veinte Enero mil novecientos sesentiuño.—Carmen S. Quillén, Srío.

3 3

Nº 25167—B/U—Nº 146616—\$ 7.98

Dolores Calderón de Alvarez, solicita Título Supletorio lote de diez varas y tercia de frente, por doce varas de fondo, que es parte de un lote de diez varas y tercia de frente, por cincuenta varas de fondo, que en realidad son de sesentidós varas de fondo, estando comprendido dentro de los siguientes linderos el lote: norte, Manuel Neira; sur, predio de Dolores Calderón de Alvarez; este, Sara Reyes; y oeste, Francisca Calderón.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—León, once Marzo de mil novecientos sesentiuño.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 25166—B/U Nº 147737—**Q** 6.24
 Modesto Martínez, Jícaro, pide Título Supletorio rústica ubicada Barilla aquella jurisdicción, tres manzanas extensión, cultivada café, hay casa, limitada: norte, sur, oriente y occidente, Coronel Agustín Peralta.
 Valórala: Dos Mil Córdoba.
 Oposiciones término legal,
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 25165—B/U Nº 147736—**Q** 6.44
 Anastasio Martínez, Jícaro, pide Título Supletorio rústica diez manzanas extensión ubicada Barilla aquella jurisdicción, limitada: norte, Jesús Ruiz; sur, Víctor Martínez; oriente, Mercedes Basilio Martínez; occidente, carretera El Carmen del Coronel Peralta.
 Valórala: Dos Mil Córdoba.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 25164—B/U Nº 147735—**Q** 6.68
 Lorenzo Barahona, Santa María, pide Título Supletorio rústica aquella jurisdicción ubicada La Joya, veinte manzanas extensión, cultivada jaraguá y natural, cercas alambre propios, huerta, aguaderos, limitada: norte, sur y occidente, el suscrito Lorenzo Barahona; oriente, Jorge Rodríguez.
 Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, nueve Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga.

3 2

Nº 25153—B/U Nº 147790—**Q** 6.68
 Rogelio Rodríguez Escoto y Victoria Zelaya de Rodríguez, Dipilto, piden Título Supletorio rústica ubicada Las Manos aquella jurisdicción, tres manzanas extensión, cultivada café y guineos, limitada: norte, Ramón López; sur y oriente, Abelardo Oconor; occidente, Eulogio Martínez.
 Valórala: Un Mil Quinientos Córdoba.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 25152—B/U Nº 147791—**Q** 6.80
 Germán Rayo Lara, Jícaro, pide Título Supletorio propiedad ubicada Quebracho aquella jurisdicción, quince manzanas extensión, cultivada café, huerta plátanos y zacate guinea, hay dentro, casa, limitada: norte, Guadalupe Pérez; sur, Aureliano Córdoba; oriente, camino real conduce La Esperanza; occidente, Florencio Salgado.
 Valórala: Dos Mil Córdoba.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, seis Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

Nº 25151—B/U Nº 147795—**Q** 6.48
 Encarnación González, Murra, pide Título Supletorio propiedad ubicada Dorado aquella jurisdicción, cien manzanas extensión, cultivada café y huerta guineos, hay casa, limitada: norte, Cástulo

Outiérrez; sur y oriente, Alejandro Joya; occidente, Pantaleón Joya.
 Valórala: Dos Mil Córdoba.
 Oposiciones término legal.
 Dado Juzgado Distrito.—Ocotlán, ocho Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
 Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 2

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 25322—B/U Nº 176394—**Q** 8.44
 Cruz Alfonso Ortega, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita ventadomnio Distrito Nacional, su finca denominada «Las Banderas», situada sobre camino Ticuantepe, que mide catorce manzanas terreno ejidal y linda: oriente, predio de Sabino Madrigal; occidente, finca que fué de Jacinto Cerna, hoy de sus herederos; norte, predio que fué Dolores García, hoy de Juan de la Rosa López; y sur, predio que fué de Justo López, hoy de la sucesión de Jacinto Cerna.
 Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
 Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, a los tres días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta.—O. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 25239—B/U Nº 176358—**Q** 7.50
 Juana García, solicita venta derechos Ministerio Distrito Nacional, finca terreno ejidal situada camino «La Cuarezma» esta jurisdicción, con superficie como de dos manzanas y un cuarto, que linda: oriente, finca Santiago García; occidente, Heraldo Caldera; norte, terreno que fué de Desiderio García; y sur, finca de Constantino Rodríguez.
 Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
 Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintidos de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 3

Nº 25224—B/U Nº 146942—**Q** 10.24
 Benjamín Lanzas S., solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Ponezoza, de dieciséis metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: sur-oceste, carretera de por medio, lote de don Carlos Argüello C. y de don José Salinas Salazar; noreste, playa atascoosa; sureste, lote solicitado por doña Coco de Guillén; y noroeste, terreno Municipal.
 Dicho lote está marcado en el plano oficial con el número 18.
 Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).
 Alcaldía Municipal.—León, veintiseis de Enero de mil novecientos sesenta y uno.—F. Ayón S., Regidor, Tesorero Municipal y Alcalde por la Ley.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 3

Nº 24967—B/U Nº 147245—**Q** 9.00
 Enrique Aburto Bustos, solicita venta dominio Ministerio Distrito Nacional, finca terreno ejidal denominada «La Primavera» situada comarca «San-to Domingo» esta jurisdicción, que linda: oriente, Higinio Vázquez Alguera, María Andrea Aburto y finca de Juan Ignacio Aburto y hermanas; occidente, con Higinio Vázquez Alguera y Carlos Cano y Paula Dávila, camino en medio; norte, en parte Paula Dávila y Alfonso Reyes, callejón en medio, Juan Torres y en parte María Andrea Aburto; y sur, en parte la misma María Andrea Aburto e Higinio

Vásquez Alguera. Extensión diez manzanas y media de otra mas o menos.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, uno de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya R., Oficial Mayor. 3 3

No 25240—B/U No 176359—¢ 7.70

Hernando Caldera García, solicita venta derechos Ministerio del Distrito Nacional siguientes fincas terreno ejidal situadas comarca «Santo Domingo» esta jurisdicción: a)—finca como de manzana y un cuarto de superficie, que linda: norte, predio de Pastor Estrada Almendarez; sur, René Selva Lanuza; oriente, Pastor García; y occidente, callejón en medio, finca de Pedro Joaquín Caldera García; y b)—finca como de dos manzanas superficie, que linda: oriente, predio de Desiderio García; occidente, callejón interpuesto, Miguel Angel Caldera García; norte, el que fué de Félix Pedro Caldera Membreño; y sur, predio de Constantino Rodríguez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.
Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veintitres de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor. 3 3

No 25233—B/U No 176352—¢ 6.80

María López Miranda, solicita donación solar Municipal banda norte esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Miguel A. Mejía; poniente, solar de Eulogia Sánchez; norte, solar de Isaac Robleto; sur, solar de Pablo María y Juan Lima, calle interpuesta.

Intervino: Síndico Municipal.
Oposición término legal.
Alcaldía Municipal.—Camoapa, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—M. Urbina C., Secretario. 3 2

Declaratorias de Herederos

No. 25378—B/U No. 176439 ¢ 5.00

Lucrecia Angulo solicita se declare herederos únicos y universales de bienes, derechos y acciones de su difunto esposo Jorge Ojeda Miranda, a sus menores hijos: Francisco y Jorge Leonel Ojeda. Señala como bienes, derechos hereditarios en sucesión del difunto padre de Jorge, Sr. Virgilio Ojeda Marín, según testamento inscrito con No. 1,107, páginas 40 y 41, Tomo VI, Libro de Personas, del Registro Público de Boaco.

Quien crea tener igual o mejor derecho, opóngase.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve y media de la mañana del día veintiuno de Abril de mil novecientos sesentiuno.—Testado—su no vale.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srio.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintiuno de Abril de mil novecientos sesentiuno.—J. Guzmán G., Secretario. 1

No. 25314—B/U—No. 173808 ¢ 5.12

Francisco Antonio Martínez, mayor, soltero, estudiante del domicilio pueblo San Isidro este Departamento, solicita que en unión sus hermanos legítimos Oscar Daniel, María Victoria y José Luis Martínez, se les

declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su muerte por su padre Daniel Martínez Conde.—Señala como bienes de la mitad indivisa de una finca rústica denominada «San Lorenzo», situada sitio del mismo nombre, jurisdicción La Trinidad, Departamento Estelí, de ciento treintiocho manzanas extensión, lindante: Oriente, lote de Hipólito Rodríguez; Occidente, los de Dolores Martínez, Hipólito Rodríguez y David Martínez; Norte, los de Dolores Martínez, Robertina Castillo y Leonardo Meza; y Sur, lotes de Eligio Moreno, Ildefonso Lira y Nicolás Martínez.

Quien se crea con derecho oponerse, hágalo dentro de ocho días.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, siete Abril mil novecientos sesentiuno.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, siete Abril mil novecientos sesentiuno.—Julio C. Mendoza, Secretario. 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción Para la República:

Número del día ¢ 0.30 Por trimestre.. ¢ 15.00
Número retrasado ¢ 0.30 Por Semestre.. ¢ 25.00
Por mes ¢ 5.00 Por año. ¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. ¢ 11.00

Por la publicación de clasés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.
Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.